

0000001



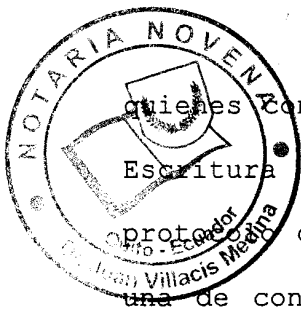
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA COMPAÑÍA TALAHASY SEGURIDAD CÍA. LTDA.

OTORGAN: SOPORTE AERONÁUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS W.F.D. S.A., PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN, Y, JUAN CARLOS ROMERO PAREDES.-

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD.-

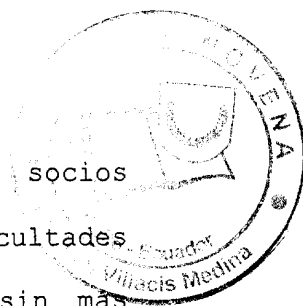
Di copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los VEINTE Y CUATRO (24) días del mes de MAYO del dos mil cinco, ante mí, doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro - DDP - MSG, de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOPORTE AERONÁUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS W.F.D. S.A.; PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN; Y, JUAN CARLOS ROMERO PAREDES, de estado civil solteros, los dos primeros y casado el tercero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a

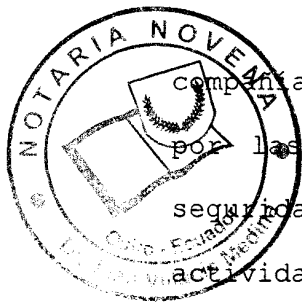


quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, los señores DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOPORTE AERONÁUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS W.F.D. S.A., como lo acredita con el nombramiento que acompaña; PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN, Y, JUAN CARLOS ROMERO PAREDES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros y casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es: TALAHASY SEGURIDAD CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Quito, y se apertura simultáneamente una Sucursal en la Ciudad de Guayaquil, la misma que será administrada por el Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, en forma individual o

0000002

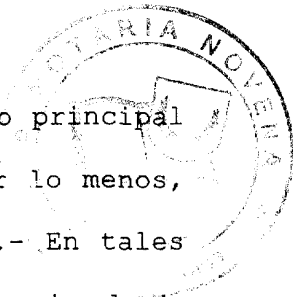


conjunta con el Gerente General, otorgando los socios fundadores a dicho administrador, todas las facultades necesarias para el buen desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las dispuestas por la Ley.- Se podrá establecer otras agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales, otorgando oportunamente el Poder de Factor, de considerarlo necesario para sus administraciones.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto principal de la compañía consiste en: La prestación de servicios de seguridad aeroportuaria y física, de protección, vigilancia y seguridad privada de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles, de investigación, de depósito, custodia y transporte de valores; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento, comercialización, y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, con sistemas de alarmas contra robo e intrusión, contra incendio, central de alarma con servicio veinte y cuatro horas para los campos de seguridad bancaria, industrial, comercial y residencial, sistemas de circuito cerrado de televisión, intercomunicación, equipos telefónicos, de comunicaciones, de sonido, radio, televisión, computación y de asesoramiento en estos campos, bajo el estricto control y supervisión de la autoridad pública.- Para el cumplimiento de su objeto social, la



compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, en lo que a las compañías de seguridad privada se les concede, pudiendo realizar todas las actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, quienes podrán o no ser socios y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma conjunta o individual, con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en estos estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; o mediante aviso que se publicará en uno



de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El

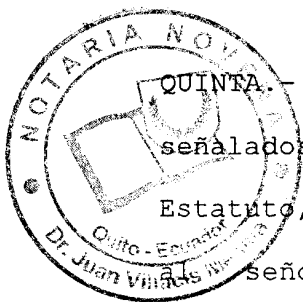
Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con el Gerente General, en forma individual o conjunta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente Ejecutivo, las Actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, con el Presidente Ejecutivo, en forma individual o conjunta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.-APORTES.- Los comparecientes, suscriben y pagan el cincuenta por ciento del capital social, en numerario, y la diferencia lo pagarán por caja de la compañía, en el plazo de doce meses, en base a los siguientes porcentajes: El socio señor Douglas del Mar Serrano Miranda, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SOPORTE AERONÁUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS W.F.D. S.A., tendrá el ochenta por ciento del capital suscrito y los socios señores Pablo Iván Cantos Alarcón y Juan Carlos Romero Paredes, tendrán cada uno, el diez por ciento del capital suscrito, que para mayor ilustración, se refleja en el siguiente cuadro:

NOMBRE SOCIO	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	CAP.POR PAGAR	NO.PART.	%
W.F.D. S.A.	4.000,00	2.000,00	2.000,00	4.000	80
Pablo Cantos	500,00	250,00	250,00	500	10
Juan Romero	500,00	250,00	250,00	500	10
TOTALES:	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000	100



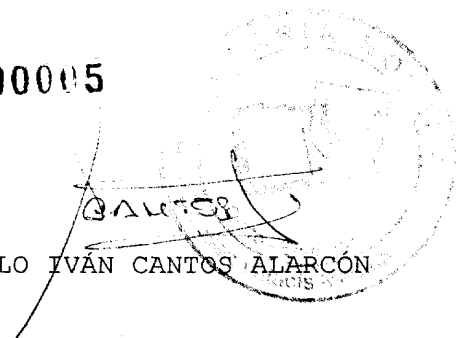
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la Compañía señor DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA, y como Gerente General de la misma al señor PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor RAFAEL BORJA VITERI, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (H A S T A A Q U Í L A M I N U T A).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor RAFAEL BORJA VITERI, abogado, matrícula ochenta y siete diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA

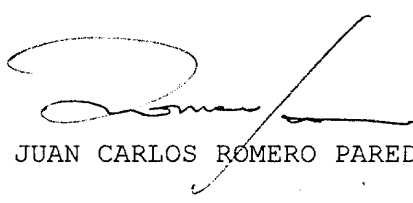
C.C. 091152673-9

PRESIDENTE DE W.F.D. S.A.

0000005


PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN

C.C. 060220197-2


JUAN CARLOS ROMERO PAREDES

C.C. 171063941-8

El Notario

Dr. Juan Manuel P.



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7052571

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BORJA VITERI RAFAEL EDUARDO

Fecha de Reservación: 18/05/2005 15:58:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2005

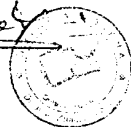
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

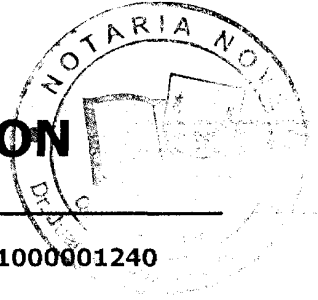
Quito, a 18 de MAY 2005

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO JUEFES ENCARGADO



PRODUBANCO

0000006
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001240**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROMERO PAREDES JUAN CARLOS	250.00
CANTOS ALARCON PABLO IVAN	250.00
SOPORTE AERONAUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS WFD	2,000.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Mayo 24, 2005

FECHA

ECUATORIANA***** V4343V4442

NOTARIO
SUSTENIDO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO

INS. **DUY SERRANO**
ESPERANZA MIRANDA
QUITO 3/07/96
03/07/2008
48283

FECHA DE CADUCIDAD
Quito Ecuador
Dr. Juan Villalba Medina

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091152673-9

SERRANO MIRANDA DOUGLAS DEL MAR
17 SEPTIEMBRE 1.968
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON
03 080 0057
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 68

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16 - 0107 NUMERO 0911526739 CEDULA

SERRANO MIRANDA DOUGLAS DEL MAR
GUAYAS
QUAYAS
EL OY ALFARO
PARROQUIA
PRESENTE DE LA JUNTA

ZONA



ARTON...
24 MAY 2008
Dr. Juan Villalba Medina
ENCARGADO

0000007

Quito, abril 25 del 2005



Señor
DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA
Presente.-

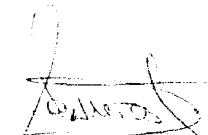
De mis consideraciones:

Con la presente, cúpleme comunicar a Usted, que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SOPORTE AERONÁUTICO DE PASAJEROS Y CARGAS W.F.D. S.A., en su sesión del día de hoy, lunes 25 de abril del 2005, tuvo a bien reelegir a su persona, para el cargo de PRESIDENTE, para un período de CINCO AÑOS.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido reelegido, es mi deber indicarle que en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía, tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, en forma individual con el Gerente General, conforme lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, siendo su obligación la administración de sus actividades y negocios, sin mas limitaciones que las determinadas en la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales, y, las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

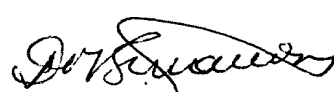
Sin otro particular, me suscribo de Usted, con mi más alto sentimiento de consideración y estima.

Atenta y cordialmente,


PABLO IVÁN CANTOS ALARCÓN
GERENTE GENERAL

FECHA DE CONSTITUCIÓN: abril 21 de 1993, Notario 7mo. del Cantón Guayaquil
FECHA DE INSCRIPCIÓN : junio 15 de 1993, Registro Mercantil de Guayaquil
CAMBIO DE DOMICILIO: noviembre 8 de 1999, Notario 25ª de Guayaquil
FECHA DE INSCRIPCIÓN: febrero 3 del 2000, Registro Mercantil de Quito

ACEPTO: El cargo para el cual he sido reelegido.- Quito, abril 25 del 2005.-


DOUGLAS DEL MAR SERRANO MIRANDA
C. C. 091152673-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3700 del Registro

de Nombramientos Tomo

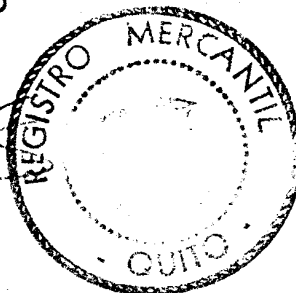
Quito, a 2 MAY 2005

-736

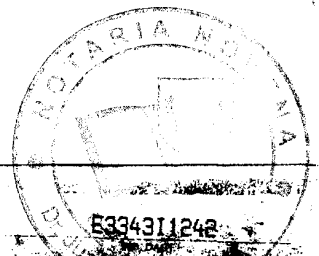
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL QUESADA CECILIA

GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000008



EQUATORIANA*****
501100
501100
JAI ME MARIO CANTOS
MARIA DE LOURDES ALARCON
QUITTO
E571072014
REN 0338652
Pch
25/10/2002
TEC. OPER. VUELO
PROF. OCUP.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144- 0054
NUMERO
0002201972
CEDULA
CANTOS ALARCON PABLO NAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITTO
CANTON
PRESIDENTE DE CANTON

4/MAY 2005

QUATORIANA *****
 V4443V4442
 DORYS PATRICIA MARTINEZ CABEZA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MANUEL MARCELO ROMERO
 OLYMPIA MARINA PAREDES MOROCHO
 29/05/2002
 29/05/2014
 FORM No. REN
 Pch 0052413
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063941-8
 ROMERO PAREDES JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 08 MARZO 1971
 009 0003 06405 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1971
 FOMSA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 171063941 8 0008- 194
 ROMERO PAREDES JUAN CARLOS
 GALAPAGOS SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA
 SANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot.= 20
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000037 09/02/2005 09:05:44

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el
 del Decreto No. 1, de 1994, el Registro Civil del
 171063941-8
 09/02/2005

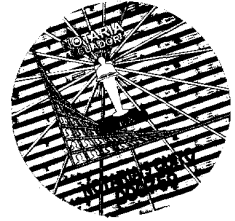
0000009

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta QUINTA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
veinte y seis de Mayo del año dos mil cinco .-



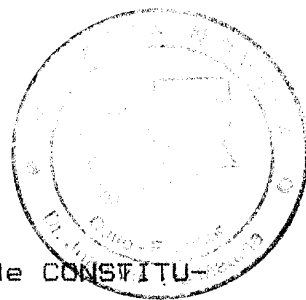
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

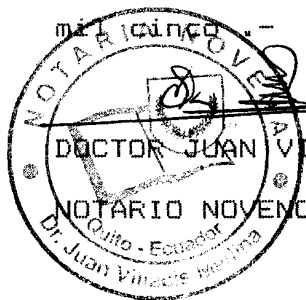


[Handwritten signature]

0000010



RAZON: Tome nota al margen de la escritura de CONSTITU-
CIÓN SIMULTANEA Y APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, DE LA COMPAÑIA TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.
otorgada ante mi con fecha veinte y cuatro de mayo del
dos mil cinco .- " LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS EN SU RESOLUCIÓN NUMERO 05.Q.IJ.2191, DE
FECHA SIETE DE JUNIO DEL 2005.- LA APROBACIÓN DE LA
COMPAÑÍA QUE ANTECEDE Y LA APERTURA DE SUCURSAL EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL " .- Quito a veinte de junio del dos



Don Juan Villacis Medina





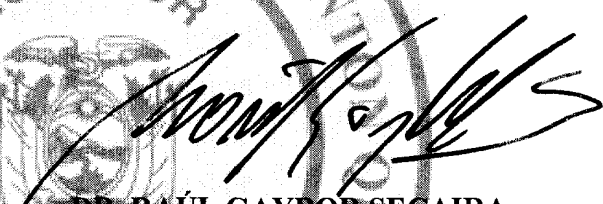
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de junio del 2.005, bajo el número **1601** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de mayo del 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **937.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23571.-** Quito, a cinco de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-Q-IJ-2191, dictada el 07 de Junio del 2.005, por el **Especialista Jurídico de Quito**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la Compañía **TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.** con domicilio en Quito y apertura de Sucursal en **Guayaquil**, de fojas **611 a 632**, Número **32** del Registro Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número **25.065** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **408-C** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Julio del dos mil cinco.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 175226
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000013

0022547

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito,

7 SEP 2005

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TALAHASY SEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO